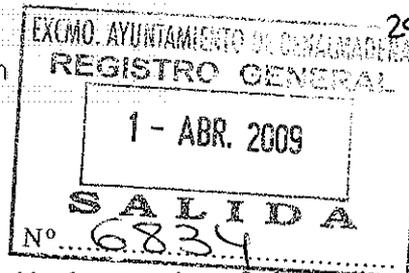


AYUNTAMIENTO BENALMADENA

Área de Contratación

ANIMALES VAGABUNDOS adj prov

81/08



I.V.C. PARAISO RESIDENCIA
CANINA, S.L.

CTRA CHURRILINA - CALTRAMA, KM. 3.4

29130 ALTORÉN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 08/01/2009 se aprobó expediente para la contratación del Servicio de Recogida, Albergue y Manutención de animales vagabundos en el Término Municipal de Benalmádena, por procedimiento negociado con publicidad en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, por un importe máximo de 37,383,17 €/año, Iva excluido.

Resultando que se recibieron dos solicitudes de participación al respecto, la de la Entidad I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.L. y la de la Entidad SERVICIOS DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN DE ANIMALES CANES, S.L..

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 23/02/2009 se admitió al licitador I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.L., al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos exigidos.

Resultando que la referida Resolución de 23/02/2009 no admitió al licitador SERVICIOS DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN DE ANIMALES CANES, S.L., al no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tras la culminación del plazo de subsanaciones otorgado al efecto.

Visto el informe emitido por la Agente Sanitaria Municipal, el 18/03/2009, respecto de la oferta presentada por el licitador admitido, indicando le correspondería una puntuación de 100, en aplicación al baremo incluido en el PCAP de aplicación.

HE RESUELTO, de conformidad con lo previsto en el art. 135 de la LCSP y art. 10.4 del PCAP, adjudicar provisionalmente el referido contrato a la Entidad I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.L. por un importe de 37.383,17 €/año más 2.616,82 €/año, correspondientes al IVA, conforme a las especificaciones de su oferta presentada el 10/03/2009 y Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares de aplicación.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 135.4, en relación con el 96.2.b de la LCSP, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

c) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía definitiva por importe de 1.869,15 €.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a **27 MAR. 2009**

LA VICESECRETARIA

